



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 6313040030019-2019-00435-00
Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-0118

Conforme la constancia que antecede infórmese al señor Omar Ríos que, en virtud del equilibrio que el juez debe conservar respecto de las partes y el deber de hacer efectiva la igualdad entre ella, no es dado a este estrado judicial entrar a asesorarlo respecto de lo que debe o no hacer frente al afirmado incumplimiento de pago por la señora Alba Tabera.

En consecuencia, puede acudir ante un abogado o ante un consultorio jurídico de una facultad de derecho, constituido por una universidad de la región, en busca de asesoría sobre el tema.

Por secretaría líbrese el oficio de respuesta correspondiente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fdf852b9a643a739ed0eb1058088cd5375bab81645ff8113a8d5de66257bfb4

Documento generado en 06/02/2021 06:13:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>